



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento  
de recomendaciones de Auditoría dirigidas  
al Departamento de Investigaciones Criminales  
del Organismo de Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento  
y Gestión Administrativa**

**Marzo, 2023**



17 demarzo de 2023

Máster  
Luis Diego Chavarría García  
Jefe  
Departamento de Investigaciones Criminales  
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna.

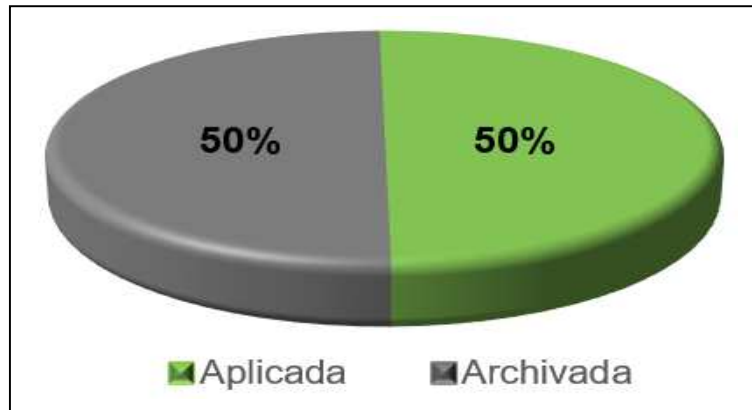
Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, formulado por la Contraloría General de la República, pide que este Órgano Fiscalizador, aplique el proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, con el objetivo de evaluar las diligencias realizadas por la Administración Activa y determinar su cumplimiento dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se comunican los resultados obtenidos de la labor descrita, ejecutada por el Licenciado Minor Zúñiga González, profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura. de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, sobre las encomiendas 4.5 y 4.6 del oficio N°1428-108-IAC-SAF-2022 del 27 octubre de 2022, referente a la *“Evaluación referente al pago de viáticos en el Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ”*.

Para efectos de este examen, el 16 de marzo de 2023, se concluyó la revisión de la evidencia recopilada. Las verificaciones practicadas demostraron el estado de las disposiciones según se describirá más adelante.



Gráfico  
Estado de las recomendaciones de Auditoría  
según seguimiento al 16 de marzo de 2023



Fuente: Elaboración propia SASGA.

Como se puede observar en el gráfico precedente, del 100 % de las verificaciones efectuadas (2), 50% se encontró aplicada (1) y el otro 50% estaba en proceso de su debida implementación (1), conforme a las pruebas practicadas por esta representación. En el anexo del informe, se especifica cada ordenanza con su correspondiente estado.

Al respecto, cabe indicar que la implementación de las propuestas fortalece el sistema de control interno, el cual, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jерarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; motivándoles a continuar desarrollando gestiones dirigidas al perfeccionamiento de mecanismos para atender apropiadamente los riesgos asociados de las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de que este documento requiera facilitarse a partes externas del Poder Judicial, será necesario prever lo regulado en la Ley N°8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subdirector General  
Auditoría Interna del Poder Judicial

mzg



**AUDITORÍA JUDICIAL**  
E-mail: [auditoria@poder-judicial.go.cr](mailto:auditoria@poder-judicial.go.cr)  
Teléfono: 2295-3238  
Fax: 2257-0585  
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

---

Archivo (Proyecto SASGA-005-2023)



## ANEXO

### Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
1428-108-IAC SAF-2022	4.5.- Definir un procedimiento formal, para la comunicación de las disposiciones que debe de realizar cada jefatura de Sección al personal a cargo, con el propósito de estandarizar el proceso y mantener informado a los subalternos sobre las diferentes directrices de manera oportuna.	<p>Para atender esta recomendación, el Departamento de Investigaciones Criminales emitió el Memorando N°013-DICR-2022 del 9 de noviembre 2022, con el objetivo de explicar, oficializar, documentar y uniformar las actividades del nuevo procedimiento definido para el cobro de viáticos. Por su parte, también se comunicó la disponibilidad de la normativa vigente para consultar y realizar de forma apropiada ese tipo de gestiones.</p> <p>Lo comentado en el párrafo anterior, fue debidamente confirmado con el análisis de la evidencia recopilada; por lo tanto, se califica esta ordenanza como aplicada.</p>	<b>APLICADA</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
1428-108-IAC SAF-2022	4.6.- Analizar la información estadística que se genera en una de las secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, considerando el costo/beneficio, datos requeridos, forma de elaborarla (manual o mediante el sistema), valor agregado en la toma de decisiones, entre otros, con el propósito de definir la viabilidad de implementarla en todo el Departamento.	<p>La oficina evaluada, en fecha 9 de marzo de 2023, remitió a la Auditoría Judicial el oficio N°156-DICR-2023, en el cual explica lo siguiente:</p> <p><i>“La información estadística acerca de tema de viáticos no es un asunto que sea soporte del Departamento de Investigaciones Criminales, así quedó consignado en la reunión previa que sostuvimos con ustedes en donde también participó la Administración del OIJ, la Dirección General y la Oficina de Planes y Operaciones, pues la naturaleza del DICR es la investigación criminal, por lo que en un tema costo beneficio, tal y como ustedes mismos lo señalan en la recomendación, resulta innecesario realizarlo, ya que esto conllevaría a esfuerzos extra en oficinas que hoy poseen exceso de trabajo administrativo. Dejando claro que esa información estadística si es de relevancia, pero para la Administración del Organismo de Investigación Judicial, quien sí posee un área específica que lleva los registros de cobros de viáticos de alimentación, transporte y hospedaje, si nosotros lo hacemos, estaríamos duplicando procesos que ya se tienen definidos a lo interno del Organismo de Investigación Judicial y quien debe hacerlo es la Administración del OIJ.</i></p> <p><i>Así las cosas, por parte de esta Jefatura Departamental no se implementarán estadísticas referentes al cobro de viáticos, salvo las que cada oficina lleva para su propio control y de manera voluntaria. De ser necesario en algún momento, se remitirían solicitudes de información a la Administración para seguimiento y control de una oficina en específico.</i></p> <p><i>En síntesis, analizada la viabilidad de aplicar a todas las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales la generación de estadísticas individuales de acuerdo a como lo lleva la Sección de Robos, no determinamos que sea viable, ya que hoy día las cargas laborales de algunas oficinas, obligarían a asignar personal para la confección de las tablas y generación de estadísticas, misma información que puede ser consultada a la Administración del OIJ y detallada por periodo de tiempo, persona que realiza el cobro y oficina a la que pertenece.”</i></p> <p>Las razones mostradas, aunado al estudio de la evidencia recibida, permiten considerar que la propuesta debe ser archivada.</p>	<b>ARCHIVADA</b>